



# Municipalidad Distrital de Talavera



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 -2022-MDT

Talavera, 23 de junio de 2022.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

POR CUANTO:

CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA,

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de consejo N° 014 de fecha 23 de junio del año 2022, el informe N° 001-2022-GSP-DCYM de fecha 21 de junio de 2022, emitida por el Departamento de Comercio y Mercado, mediante el cual informa sobre los acuerdos suscritos entre los funcionarios de la Gerencia de Servicios Públicos y los comerciantes de los espacios comerciales, que pagan alquileres en el Mercado Modelo "Nuestra Señora Del Prado, tal como consta en acta de fecha 18 de junio del 2022; en el que se propone la condonación del 50% de la deuda pendiente por concepto de alquileres. La Opinión Legal N° 0226-2022-OAL/YNR-MDT de fecha 22 de junio de 2022 mediante el cual emite una opinión favorable, para su evaluación en sesión de consejo. El DICTAMEN N° 006 -2022 - MDT/ CAPPRM de fecha 22 de junio del 2022, emitida por la COMISION DE ADMINISTRACIÓN, PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RENTAS MUNICIPALES mediante el cual APRUEBAN Y ELEVAN al pleno del concejo para su debate, evaluación y posterior aprobación; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195° inciso 5, prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales el Concejo Distrital de Talavera, ejerce su función normativa municipal, que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 200° de la Constitución Política del Perú; así mismo señala que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasa, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, faculta excepcionalmente a los Gobiernos Locales a condonar con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto a los tributos que administran; En el caso de las contribuciones, como son los alquileres de las tiendas y espacios comerciales, derivados de la ejecución de obras públicas conforme se caracteriza en el Título III: Marco Normativo para la contribuciones y tasas municipales; Capítulo I: De la contribución especial de Obras Públicas, artículos 62°, 63°, 64° y 65°, de la Ley de Tributación Municipal. Decreto Legislativo N° 776.

Que, el primer párrafo del artículo 46° de la Ley N° 27972 expresa que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales, sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;



# Municipalidad Distrital de Talavera



Que, asimismo, el inciso 3.2 del numeral 3) del artículo 80° de la precitada Ley N° 27972, estipula que una de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales es el de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud dispone que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156 dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y dispone acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020- SA publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo del año en curso, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y en su artículo 2° establece las medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 señalando en su numeral 2.3 que los gobiernos Regionales y Locales pueden adoptar medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuven al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el poder ejecutivo .

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, disponiendo en su artículo 7° la suspensión del acceso al público a los locales y establecimientos, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible;

Que, el acotado cuerpo legal señala además que la permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida debe ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos. En todo caso, se deben evitar aglomeraciones y se controla que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad de al menos un metro a fin de evitar posibles contagios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, el Periodo de Cuarentena se extendió hasta el 30 de junio del 2020 oficializada mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.

Que, estando a la fecha aún vigente el Estado de Emergencia Sanitaria y habiendo transcurrido desde Marzo del 2020 al Junio del 2022, 28 meses y siendo nuestra Municipalidad la promotora del Desarrollo de nuestro distrito, se plantea la condonación del pago de alquileres de espacios comerciales, tiendas y otros, aplicable a toda actividad comercial del Mercado Modelo "Nuestra Señora del Prado", dentro del marco de ejecución de las políticas de reactivación económica de la Municipalidad Distrital de Talavera.

Que, mediante informe N° 001-2022-GSP-DCYM de fecha 21 de junio de 2022, emitida por el Departamento de Comercio y Mercado, informa sobre los acuerdos suscritos entre los funcionarios de la Gerencia de Servicios Públicos y los comerciantes de los espacios comerciales, que pagan alquileres en el Mercado Modelo "Nuestra Señora Del Prado, tal como consta en acta de fecha 18



# Municipalidad Distrital de Talavera



de junio del 2022; en el que se propone la condonación del 50% de la deuda pendiente por concepto de alquileres.

Que, mediante Opinión Legal N°0226-2022-OAL/YNR-MDT de fecha 22 de junio de 2022 emite una opinión favorable, para su evaluación en sesión de consejo.

Que, mediante DICTAMEN N° 006 –2022 – MDT/ CAPP RM de fecha 22 de junio del 2022, emitida por la COMISION DE ADMINISTRACIÓN, PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RENTAS MUNICIPALES, APRUEBAN Y ELEVAN al pleno del concejo para su debate, evaluación y posterior aprobación la propuesta de ordenanza municipal que condona el 50% de la deuda de alquiler de puestos del mercado modelo “Nuestra Señora del Prado”.

Que, al amparo de los artículos 9°, 20° y 40° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, del Decreto Supremo N° 133-2013-EF del Código Tributario, y del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, con el voto aprobatorio del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONDONA EL 50% DE LA DEUDA DE ALQUILER DE PUESTOS DEL MERCADO MODELO “NUESTRA SEÑORA DEL PRADO”**

**ARTICULO 1°.- CONDONAR**, por única vez, el 50% de la deuda total contraída por los arrendatarios de puestos comerciales del Mercado Modelo “Nuestra Señora del Prado” del Distrito de Talavera en el periodo de 28 meses; que comprende desde el 01 de marzo del 2020 al 30 de junio del 2022; el mismo que tiene que ser cancelado, antes de 31 de Julio del 2022, para acceder al proceso de renovación de contrato.

**ARTICULO 2°.- DISPONER** la desocupación de los puestos comerciales cuyos arrendatarios no hayan cumplido con cancelar la deuda condonada hasta el 31 de julio del 2022, debido que se han materializado el debido procedimiento administrativo de cancelación referido en la Ordenanza Municipal N° 011-2022-MDT, que declara la reorganización total y aprobación del Reglamento del Mercado Modelo “Nuestra Señora del Prado”.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Administración y finanzas y a la Gerencia de Servicios Públicos el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión, debiendo estas unidades orgánicas publicitar esta ordenanza, a través de pancartas y notificación de esquelas a los comerciantes arrendatarios del Mercado Modelo “Nuestra Señora del Prado”.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Distrital De Talavera.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA

Ing. Abel Manuel Serna Herrera  
ALCALDE